



MENDOZA

DECRETO 1346/2015 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Servicio e Internación de Psiquiatría.
Del: 14/08/2015; Boletín Oficial 07/09/2015

Visto el expediente 404-D-14-77771, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Oscar Enrique Renna y el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza representado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dr. Pedro J. Llorente, con el objeto de reglamentar y coordinar las actuaciones entre los juzgados competentes en la realización de control jurisdiccional de las internaciones involuntarias o voluntarias prolongadas en toda Institución que cuente con Servicio e Internación de Psiquiatría, respetando el Protocolo de Actuaciones, Comunicaciones y Notificaciones.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.657, Arts. 2° inc. i) y 18 de la Ley N° 8637.

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Convenio, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Oscar Enrique Renna y el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza representado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dr. Pedro J. Llorente, con el objeto de reglamentar y coordinar las actuaciones entre los juzgados competentes en la realización de control jurisdiccional de las internaciones involuntarias o voluntarias prolongadas en toda Institución que cuente con Servicio e Internación de Psiquiatría, respetando el Protocolo de Actuaciones, Comunicaciones y Notificaciones, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ - Oscar E. Renna

Anexo

Convenio entre el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Salud dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza sobre Procedimiento de Internaciones Hospitalarias - Ley N° 26.657

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, representado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Pedro J. Llorente, en adelante EL PODER JUDICIAL; y el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ministro de Salud, Dr. Oscar Enrique Renna, en adelante EL MINISTERIO, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Comunicación Electrónica, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto reglamentar y coordinar las actuaciones entre los Juzgados competentes en la realización control jurisdiccional de las internaciones involuntarias o voluntarias prolongadas y los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud.

Segunda: A fin de lograr una comunicación fluida, dinámica y simple para cumplir con los

plazos establecidos en la normativa vigente, dicha comunicación se realizará electrónicamente, en el marco de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 26.657, respetando el Protocolo de Actuaciones, Comunicaciones y Notificaciones, que se adjunta y forma parte del presente convenio, como Anexo I.

Tercera: El MINISTERIO, dispondrá los recursos necesarios para la implementación de este convenio en los distintos organismos que de él dependen, indicando en el Anexo II, el cual forma parte del presente, el listado de los responsables y sus respectivas casillas electrónicas; el PODER JUDICIAL actuará en forma análoga con los recursos en los distintos Tribunales.

Cuarta: El presente Acuerdo se mantendrá vigente siempre y cuando alguna de las partes no solicitara la rescisión, no siendo necesaria la expresión de causa, con notificación fehaciente y con una anticipación mínima de noventa (90) días.

El cumplimiento del presente, no implicará para las partes erogación alguna.

Quinta: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes en el presente Convenio, las mismas convienen que en caso de controversias sobre la aplicación y/o interpretación de las cláusulas, solucionarán las mismas en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 11 días del mes de mayo de 2015.

Anexo I

Protocolo de Actuaciones, Comunicaciones y Notificaciones desde y hacia los Servicios de Salud y Juzgados competentes en el marco de los procedimientos judiciales derivados de la aplicación de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657

Todos los Hospitales, Centros de Salud, Unidades de Internación en Crisis (UIC) o cualquier Institución que cuente con Servicio e Internación de Psiquiatría y todos los Juzgados de la Provincia de Mendoza competentes para la tramitación y resolución de los procesos de control de legalidad de las internaciones (Ley Nacional 26.657)- deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

I.- Toda Institución dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza que cuente con Servicio e Internación de Psiquiatría deberá comunicar al juez competente y al organismo de revisión cualquier internación involuntaria que se haya dispuesto en un plazo de diez (10) horas contados desde la efectivización de la medida de internación a la casilla de correo electrónico internacioneshospitalarias@jus.mendoza.gov.ar.

En el plazo de cuarenta y ocho (48) horas deberá escanear y remitir a la misma casilla electrónica todas las constancias que fundamenten la legalidad de dichas internaciones.

II.- El Ministerio de Salud deberá informar la cuenta de correo electrónico desde donde las Instituciones remitirán lo dispuesto en el punto I del presente Protocolo, debiendo tener una extensión gov.ar y utilizar siempre la misma casilla de correo a tal efecto. La Institución deberá asignar un responsable del contenido de los envíos, los que tendrán la misma validez que en soporte papel.

III.- La Secretaría Tutelar Vespertina del Poder Judicial será la responsable de recibir y confirmar la recepción de los correos electrónicos enviados por las distintas Instituciones y remitirlos al Juzgado de Turno correspondiente, a fin de que tome conocimiento de las internaciones dispuestas y proceda conforme lo establece la normativa vigente.

IV.- El Poder Judicial habilitará una Casilla Electrónica para cada Institución en donde los juzgados competentes en los procesos de control de legalidad de las internaciones deben notificar electrónicamente las resoluciones conforme las disposiciones de la Ley 6.354, el Código Procesal Civil de la provincia de Mendoza y el Sistema de Notificación Electrónica establecida por Acordada N° 21.149.

V.- Es responsabilidad de la Institución abrir periódicamente la casilla ya que las resoluciones allí enviadas se considerarán legalmente notificadas el día de su remisión.

VI.- Esta vía de comunicación no inhabilita las comunicaciones por otras vías, siempre que resulten expeditas y verificables.

VII.- En esta primera etapa el Ministerio de Salud informará todas las casillas de correos de las Instituciones que cuentan con el Servicio de Internación Psiquiátrica y luego informará

la casilla de aquella Institución que incorpore este servicio con posterioridad.

Anexo II

Responsables de la Casilla Electrónica.

1- Hospital Dr. Carlos Pereyra, responsable Dr. Martín Guevara, correo electrónico: pereyra@mendoza.gov.ar.

2- Hospital El Sauce, responsable Dra. Liliana Velázquez, correo electrónico: sejsauce@mendoza.gov.ar.

3- Hospital General Las Heras Tupungato, responsable Elizabeth Barrio, correo electrónico: ebarrio@mendoza.gov.ar.

4- Hospital Saporiti, responsable Fabiana Lorca, correo electrónico: hosp-lencinas@mendoza.gov.ar.

5- Hospital José Néstor Lencinas responsable Sandra Noemí Díaz, correo electrónico hosp-lencinas@mendoza.gov.ar.

